



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 14-02 ENMENDADA

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 25 de febrero de 2014, este organismo **APROBÓ** sin oposición la siguiente **RESOLUCIÓN**:

El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez recibió la visita del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, el día 4 de febrero de 2014, quien vino para iniciar el Proceso de Consulta para la selección del 13er Rector(a) del RUM.

ju El doctor Walker Ramos le informó al Rector Interino, Lucas N. Avilés Rodríguez, con carta fechada del 17 de enero y recibida el 21 de enero de 2014, que el Proceso se realizaría con la participación de tres(3) comités de consulta constituidos independientemente: (i) el comité del Senado Académico (definido en el Reglamento General de la UPR, por los Artículos 19.2.2 y 40), (ii) el comité del personal no docente (definido en el Artículo 19.2.3 del Reglamento General de la UPR) y (iii) un nuevo comité de los estudiantes (a tenor con la Certificación 24 de la Junta de Síndicos, 1998-1999). En su visita, el doctor Walker Ramos reiteró su determinación sobre la naturaleza de los procesos de consulta para esta ocasión.

El Senado Académico del RUM objetó claramente en la reunión la determinación del Presidente por las siguientes razones: (i) la creación del 3er comité no está contemplado en el Reglamento General de la UPR. (ii) la Presidencia de la UPR no tiene potestad (i.e., en Ley o en Reglamento) para alterar motu-propio el Reglamento General de la UPR; (iii) la citada Certificación 24, emitida en agosto de 1998, hoy ya no aplica pues su 1er inciso aclara que fue definida "con carácter provisional" y con aplicabilidad limitada "a cada uno de los cinco recintos o colegios en que se esta(ban) efectuando dicho proceso" de consulta; (iv) se confiere doble representación al estudiantado en esta consulta, puesto que el Comité del Senado ya incluye un senador estudiantil; (v) el redefinido proceso permitiría a cada comité el recomendar muchos candidatos diferentes, lo que se podría prestar para seleccionar un candidato inapropiado para la comunidad académica, tal como ha ocurrido para perjuicio del Recinto en demasiadas ocasiones de triste recordación.

En un esfuerzo por superar las objeciones identificadas el Senado Académico del RUM también auscultó ante el Presidente las siguientes modificaciones o compromisos sobre el Proceso: (i) que el Presidente limitara sus nominaciones al subconjunto de candidatos que fueran recomendados en común por los tres comités; (ii) que el Presidente no nominara ante la Junta de Gobierno a aquellos candidatos que fueran explícitamente rechazados por cualquiera de los comités, (iii) ante su propuesta de un comité exclusivo para los estudiantes, si el Senado Académico del RUM constituyera su comité con 7 senadores claustrales, ¿sería eso aceptable para el Presidente?

Ante las objeciones indicadas y las alternativas sugeridas por los senadores, las respuestas del Presidente fueron de dos naturalezas: (i) que él sólo nominaría a un candidato apoyado por la comunidad universitaria (repetido varias veces en respuesta a nuestras alternativas); (ii) que el Reglamento General de la UPR define la composición del Comité de Consulta del Senado, y citamos al Presidente según lo verbalizó, "un estudiante elegido entre los senadores estudiantiles y seis senadores claustrales elegidos entre sus pares". Las respuestas no atienden nuestras objeciones ni ofrecen garantías procesales a las preocupaciones de la Comunidad Universitaria sobre estos procesos.

Luego de conversar con el Presidente Walker Ramos, el Senado Académico del RUM, que ha participado en buena lid de muchos procesos como este, decidió: (i) no constituir su comité de consulta; (ii) recomendarle a los estudiantes y a los no-docentes el no constituir sus comités; (iii) si los otros comités se constituyeran y completaran el proceso de recomendaciones, se invitaría al Presidente de la UPR para que venga a discutir con el Senado Académico del RUM dichas recomendaciones, previo a su nominación del candidato(a) ante la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

Suscribimos esta introducción para aclarar lo escueto de nuestra determinación que consiste en lo siguiente:

1. "El Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez decidió **NO CONSTITUIR EL COMITÉ DE CONSULTA** para el Nombramiento del Décimo tercer Rector del Recinto Universitario de Mayagüez y le solicita al Dr. Uroyoán R. Walker Ramos, Presidente de la Universidad de Puerto Rico, que establezca una Consulta Directa del Personal Docente.
2. Exhorta a los Estudiantes y al Personal No Docente a que no establezcan un Comité de Consulta y se unan a la consulta directa.

3. En el caso de que los estudiantes o los No Docentes o uno de ellos o ambos decidan establecer el Comité de Consulta solicitan al Presidente de la Universidad de Puerto Rico que una vez tenga los informes los traiga al Senado Académico y les presente los candidatos que ellos han recomendado para que el Senado se exprese al respecto.”

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a los Senados Académicos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, vía electrónica al personal docente del RUM y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los siete días del mes de marzo del año dos mil catorce, en Mayagüez, Puerto Rico.

Judith Ramirez Valentin
Judith Ramirez Valentin
Secretaria



LPM